



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
AUTONOMO DE CARAPARI
CAPITAL DE LA 2da. SECCION
PROV. GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA
— * * * —

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03/2002

CONSIDERANDO:

Qué, Carapari presentó en los últimos años un incremento del transporte de alto tonelaje, unidades con un significativo volumen de carga que transita por nuestra población, en áreas densamente habitadas situación que incrementa las posibilidades de accidentes viales y ocasionan el deterioro acelerado de las calles enlocetadas

Qué, transita por vías Municipales un considerable número de unidades pesadas con cargas inflamables, contaminantes y explosivos (Combustible, Agroquímicos, TNT para prospección sísmica, y construcciones viales) que ponen en alto riesgo a nuestra población, que no cuenta con los equipos necesarios para combatir incendios o siniestros, como los presentados en Yacuiba, Camiri, Tigupa y Villamontes con considerables pérdidas materiales y humanas.

Qué, es competencia del Gobierno Municipal para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Municipalidades 2028 Art. 8° numeral V en Materia de Servicios, párrafo 7° organizar y reglamentar el tránsito y viabilidad de su jurisdicción en coordinación con la Policía Nacional.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y por decisión unánime de sus miembros,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Se establece que las Unidades de transporte pesado y que transportan cargas Explosivas, inflamables o contaminantes, deberán utilizar rutas Municipales exclusivas, definidas por el Ejecutivo Municipal y las autoridades de Tránsito utilizando un horario especial a definirse.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza, el Honorable Alcalde Municipal, a través de los Departamentos respectivos, en coordinación con la Unidad Operativa de Tránsito y otros Organismos e Instituciones.*

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los veinte días del mes de marzo del año dos mil dos.


REGISTRESE, CUMUNIQUESE Y CUMPLASE.


H. ARMANDO GARECA BALDIVIEZO
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL
CARAPARI

Es conforme:


Sra. Andrea Araoz de Guzmán
H. CONCEJAL SECRETARIO MUNICIPAL
CARAPARI

Se promulga la presente Ordenanza Municipal a los veinte días del mes de marzo del 2002


Agr. Ramiro Gumiel Galarraga
H. ALCALDE MUNICIPAL DE CARAPARI

